

DECRETO

Examinado el expediente administrativo n° 1.793/2013, del que resultan los siguientes

**Antecedentes de Hecho**

I.- Con fecha 12 de diciembre de 2013, el Sr. concejal Delegado de Personal dicta Providencia en los siguientes términos:

*“Resultando que mediante Decreto de la Alcaldía – Presidencia n° 1.430/2012, de fecha 31 de octubre, aplicando los preceptos establecidos por la Ley de Presupuestos Generales del Estado 2/2012, y el Real Decreto Ley 20/2012, de fecha 13 de junio, se dispuso un aumento de media hora de la jornada diaria de los empleados municipales con efectos del día 7 de noviembre de 2012.*

*Resultando que a varios funcionarios y trabajadores municipales que tienen concedida una reducción de su jornada laboral por guarda legal de un menor de hasta doce años, no les ha sido regularizado el porcentaje a descontar en sus retribuciones.*

*Considerando lo establecido por el Pacto de Funcionarios y el Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Teruel, y lo dispuesto por Decreto de la Alcaldía-Presidencia n° 1,715/2008, de fecha 18 de noviembre, al aumentar la jornada laboral el porcentaje de la reducción por guarda legal es menor.*

*Por todo ello, Vengo en Ordenar:*

Primero.- Iniciar los trámites oportunos a los efectos de regularizar el porcentaje a deducir en las diferentes reducciones de jornada y abonar al personal afectado los atrasos no percibidos hasta el día 30 de noviembre de 2013, previo informe de la Intervención Municipal.

Segundo.- *Aplicar dicha regularización a partir de la nómina del mes de diciembre de 2013.*

*...”*

II.- Obra en el actuado informe de la Intervención Municipal, de fecha 11 de diciembre de 2013, que en su punto 2., señala:

*“2. El informe se refiere al periodo de enero a noviembre de 2013. Se considera que debería realizarse la valoración de los meses de noviembre y diciembre de 2012, que igualmente corresponde, así como comunicarlo a la empresa concesionaria de la confección de nóminas, a los efectos de que lo aplique a partir del mes de diciembre de 2013.”*

III.- Por el Departamento de Personal y Servicios Generales se remite a la Intervención Municipal nueva relación del personal afectado, cuantificada, por el periodo de tiempo del 07/11/2012 al 28/02/2014.

La valoración se realiza en base a los siguientes porcentajes:

**Jornada de 7 horas.**

**Jornada de 7,5 horas.**

<u>Hasta 6 años.</u> Descuento de 1/3 por hora.	<b><u>Hasta 6 años.</u></b> Descuento de 1/3 por hora.
1 hora _____ 95,24%	1 hora _____ 95,5 %
2 horas _____ 90,47 %	2 horas _____ 91,1 %
<u>Hasta 12 años.</u> Descuento de 1/2 por hora.	<b><u>Hasta 12 años.</u></b> Descuento de 1/2 por hora.
1 hora _____ 92,85%	1 hora _____ 93,3 %
2 horas _____ 85,71 %	2 horas _____ 86,6 %

IV.- Con fecha 19 de marzo de 2014, la Intervención Municipal informa de la existencia de crédito presupuestario.

**Fundamentos de Derecho**

Único.- Por lo que respecta al órgano competente, hay que concluir que corresponde a esta Alcaldía la adopción de la resolución pertinente, ordenando los pagos correspondientes, dado lo establecido en los artículos 21.1, apartados f), g) y h), de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 30.1, apartados h), i) y q), de la Ley 7/1.999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

El artículo 41.1, apartados 14.h) y 18, del Real Decreto Legislativo 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, indica, asimismo, que el Alcalde es competente para el desarrollo de la gestión económica municipal, conforme al presupuesto aprobado, actuando en su carácter de Jefe Superior de Personal.

Por todo ello, VENGO EN DECRETAR:

Primero.- Abonar a los trabajadores y funcionarios municipales que figuran en el anexo I, los importes correspondientes a las diferencias de retribuciones percibidas por la reducción de jornada por guarda legal de menor disfrutada durante el periodo de tiempo comprendido entre el 07/11/2012 al 28/02/2014.

Se entiende que dicho anexo es flexible para poder solventar, previa comunicación a la Intervención Municipal, cualquier error u omisión.

Segundo- Aplíquese los nuevos porcentajes por reducción de jornada por guarda legal de menor a partir de la nómina de marzo de 2014.

Tercero.- Dar traslado de la presente Resolución a la Intervención General Municipal, a la empresa adjudicataria de la confección de nóminas, Sr. Presidente del Comité de Empresa y Sr. Presidente de la Junta de Personal.

Así lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde de esta Ciudad, en Teruel, a 21 de marzo de 2014.

EL ALCALDE ACCTAL.

ANTE MI  
EL SECRETARIO ACCTAL.

Jesús Fuertes Jarque

Martín del Castillo García